Expediente: **136/25**
Carátula: **FCA COMPAÑIA FINANCIERA C/ CARABAJAL CECILIA PATRICIA S/ EJECUCION PRENDARIA S/ OFICIO LEY 22.172**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/04/2025 - 04:39**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 136/25

H20461502197

JUICIO: FCA COMPAÑIA FINANCIERA c/ CARABAJAL CECILIA PATRICIA S/ EJECUCION PRENDARIA s/ OFICIO LEY 22.172. EXPTE. N° 136/25

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCIÓN, 21 de abril de 2025.

Por recepcionado Oficio Ley proveniente de los autos caratulados : "***EXPTE N° 345/2023 - FCA Compañía Financiara C/ Carabajal Cecilia Patricia S/ Ejecucion Prendaria***, que tramitan por ante el Juzgado de 1° INSTANCIA EN LO COMERCIAL Y DE EJECUCION DE 1° nominación, a cargo de la DRA. CLAUDIA ANDREA VILLALBA (EN COMISIÓN), Secretaria de la DRA. MARIA AGUSTINA JALIL. sito en MOTA BOTELLO N° 520, de la ciudad Capital de San Fernando del Valle de Catamarca.

Atento a lo dispuesto por La Sra. Jueza de Igual Clase Dra. Claudia Gabriela Villalba, *Librese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Aguilares* a los fines de que se constituya, con todas las formalidades de ley, en el domicilio del demandado SRA. CARABAJAL CECILIA PATRICIA DNI N° 34708643, con domicilio en SARMIENTO N° 2026 B° BELGRANO AGUILARES de la provincia de Tucumán y proceda a INTIMARLE para que de y pague en el acto la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($3.862.817,00) con más la suma de pesos UN MILLON CIENTO CINCUENTA y OCHO MIL ACHOCIENTOS CUARENTA y CINCO ($ 1.158.845,00) en que se calculan provisoriamente las acrecidas sin perjuicio del reajuste que pudiere corresponder al día de pago, previa liquidación.

Atento a lo normado por la *Acordada N° 626/12* y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago.

No verificado dicho pago se procederá ***SECUESTRAR*** el automotor: Marca FIAT, Tipo Sedan 5 Puertas, Modelo ARGO DRIVE 1.3, Marca Motor: FIAT N° 552820597138410, Marca Chasis: FIAT N° 9BD358A42JYH45459, Dominio: AC356ZK, junto a toda la documentación y llave.- El secuestro

deberá efectuarse en el lugar en que se encuentre el bien, aun en la vía pública, excepto cuando el vehículo se encuentre retenido por entidad pública o dependencia oficial. y que se lo autoriza al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar necesario, secuestro de llaves y documentación pertinente.

El deudor deberá indicar en el plazo para oponer excepciones, el nombre y domicilio de los acreedores privilegiados embargados y terceros poseedores del bien, pudiendo su silencio ser tenido en cuenta a los fines previstos por el art. 551, 2° párrafo y 594 del C.P.C de Catamarca.

La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones en el término de TRES (3) días (art. 29 Ley de prenda), bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y el emplazamiento para que el deudor constituya en el mismo término, el domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 542 del C.P.C. y, en consecuencia, tener el domicilio legal del deudor por constituido en los Estrados del Tribunal en forma automática y en oportunidad que prevén los art. 133 y 41 del C.P.C. (Catamarca).

Habilítense días y horas necesarias para el cumplimiento de la medida. En el acta a labrarse se hara constar el estado del bienes y el lugar en el cual quedara depositado.

Quedan Facultados para llevar adelante la presente medida la Dra. Bartis Maria José y/o el Sr. Lopez Carlos y/o Sra. Gemma Bartis y/o el Sr. Cabrera Gabriel el Sr. Jose Daniel Vildoza DNI N° 13.607.652 y/o la persona que ellos indiquen.AA.

Actuación firmada en fecha 22/04/2025

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.